

el bien del Estado, y la tranquilidad publica; No omitiendo la responsabilidad que tiene Excmo. a quien se
 haya acaudado a ella por los desagradables resultados que
 pueda traer de su negativa, o tardanza, y adiccion
 de este Ayuntamiento Constitucional a usar solo los Remedios
 Legales que estan en el Reino, si lo que es en este
 caso hubiere en la mudacion lo mismo resultados que
 las anteriores.

Dios que ad. m. a. Bullas
 Sec. pet. de 1822

C. f. la copia =

Antonio Fern Capel

Pro D. Miguel Maron Administrador de esta Casa Real
 Dime cuenta de oro que con fha. catorce de este mes

